

CONVOCATORIA pública de proceso selectivo para la elaboración de una Bolsa de Empleo para personal no permanente en régimen de contratación laboral temporal, para la Sociedad “Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.U”.

BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para personal no permanente, en régimen de contratación laboral temporal, para las categorías reflejadas en el anexo I de la presente convocatoria, de la Sociedad “Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.U”.

Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos, salvo en los casos que sea preciso, a juicio de las empresas convocantes, proveer sustituciones con carácter interino, formalizar contratos por obra o servicio determinado o por circunstancias de la producción o contratos de relevo.

Esta convocatoria se regirá conforme a estas Bases y la bolsa mencionada se mantendrá vigente mientras existan aspirantes en la lista correspondiente y no haya sido sustituida por otra nueva, en cuyo caso la anterior quedará anulada automáticamente.

Segunda.—Requisitos para concurrir:

Para ser admitido o admitida a la realización del proceso selectivo cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: a) tener la nacionalidad española; b) tener nacionalidad de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o c) tener nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos sobre la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
2. Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.
3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
4. Estar en posesión de la titulación exigida conforme al anexo I

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 3.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de contratación, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—*Documentación requerida:*

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia cubierta en impreso normalizado cuyo modelo figura en el anexo II. Este documento, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se facilitará:
 - En las dependencias de las sociedad convocante, sitas en el Centro de TV, San Esteban de las Cruces, 192, 33195 OVIEDO.
 - En la página web www.rtpa.es
- Fotocopia simple de la titulación académica requerida por la convocatoria.

Las instancias únicamente podrán presentarse en el lugar y en la forma siguiente, en el plazo de 10 días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria:

- En el registro del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, sito en Camino de las Clarisas, 263, Gijón, en horario de 9:00 a 14:00. Solo se admitirán solicitudes que tengan entrada con anterioridad a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de la sociedad convocante así como en la pagina web www.rtpa.es el anuncio por el que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicho anuncio señalará igualmente el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos y se hará publica en la forma prevista en el párrafo anterior.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Comisión de Valoración:*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El director del área al que pertenece la categoría convocada o persona en quien delegue.

Secretario: Secretaria General del Ente Público de Comunicación o funcionario en quién delegue.

Representante Sindical: Designado por la representación sindical de la sociedad convocante, titular y suplente.

Corresponde a la comisión de valoración, en la que todos sus integrantes tienen derecho a voz y voto, valorar los méritos alegados por los aspirantes, resolver las alegaciones y proponer la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia todos sus miembros. Su actuación deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, la comisión está autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, en uso de la facultad interpretativa de las mismas.

Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas:*

Consistirá en un concurso que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio con una valoración máxima de 40 puntos. La comisión valorará, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los méritos previstos en esta base y que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria.

Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia.

Primero.—Experiencia.

1. Valoración de la experiencia. Se valorará las funciones y experiencia correspondientes a la plaza a la que opta o equivalente. En este sentido, se entiende como equivalente una plaza que conlleve el mismo perfil y actividad que a la que se opta, aunque la denominación en la empresa o administración que emite la certificación pueda ser diferente.

La experiencia profesional será objeto de valoración por meses completos trabajados y se puntuará como sigue:

- Por cada mes completo trabajado : 0.25 puntos
- Por cada mes completo trabajado en alguna de las sociedades convocantes: 1 punto.

Los periodos inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

La puntuación máxima obtenida en este apartado no será superior a 30 puntos.

2. Acreditación de la experiencia: La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 2.1. Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.
- 2.2. El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatorio la presentación de la certificación o vida laboral expedida por seguridad social.
- 2.3. Para el supuesto de profesionales y autónomos, Licencia Fiscal o I.A.E., y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.

Segundo.—Valoración de la formación.

Se valorará exclusivamente el número de horas formativas recibidas a través de cursos oficiales que, por su contenido, tengan relación directa y específica con las funciones que se desarrollan en la plaza a la que opta, valoradas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Menos de 50 horas	0,25 puntos
- De 51 a 100 horas	0,50 puntos
- De 101 a 200 horas	0,75 puntos
- De 201 a 350 horas	1 punto
- Más de 350 horas.	1,5 puntos
- Master de más de 500 horas	2 puntos

La puntuación máxima obtenida en este apartado no será superior a 5 puntos.

Tercero.— Se valorará con 5 puntos a aquellos candidatos que hubieran superado al menos uno de los ejercicios de anteriores convocatorias para empleo de carácter indefinido en Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.U en su misma categoría.

Séptima.—*Su desarrollo:*

La comisión valorará los méritos presentados por los aspirantes conforme a la base sexta y determinará la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba en cada categoría.

Al término de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en las dependencias de la sociedad convocante, sitas en el Centro de TV, San Esteban de las Cruces, 192, 33195 OVIEDO. También se podrá obtener en la página web www.rtpa.es.

Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguna de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre las mismas atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—*Propuesta y contratación:*

Concluido el proceso, la comisión hará pública, por orden de puntuación, la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de personal no permanente.

Tras el llamamiento efectuado por las sociedades convocantes en función de las necesidades, las personas propuestas presentarán en la sede de las sociedades convocantes los siguientes documentos, en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los Estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Novena.—*Norma final:*

Quienes no presenten la documentación exigida en la base anterior o se aprecie falsedad o inexactitud en la documentación presentada, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados.

Décima.—*Revisión de alegaciones:*

Los interesados podrán solicitar a la comisión de valoración la revisión de sus actuaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en los tabloneros de anuncios previstos en la base séptima. El lugar y forma de presentación de las reclamaciones serán los previstos en la base tercera.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta bolsa anulará las anteriores en aquellas categorías reflejadas en el anexo I.

Gijón, a 8 de Noviembre de 2010.—El Director de las Sociedad “Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.U”

Fdo: José Ramón Pérez Ornia

ANEXO I

CATEGORÍA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	TITULACIÓN Y FORMACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE
Administrativo/a		Es el profesional al que se exige experiencia suficiente en una actividad de las encuadradas en el sector de trabajos administrativos y que lleva a cabo, con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en tareas tales como: manejo de paquetes ofimáticos, redacción de escritos, anotaciones estadísticas, cobros y pagos, gestión de almacenes o archivos, atención al público y, en general, cuantas otras tareas sean consideradas como administrativas.	FP-2 Administrativo

